Fecha:	**10 de Octubre de 2026**	**Hora: 16:30**
Asunto:	**DECISIÓN 18**	**Doc. Nº: 44**

De:	Comisarios Deportivos
Para:	Todos los interesados

Los Comisarios Deportivos, tras recibir el informe emitido por el jefe de cronometraje, donde nos informa que debido a un problema técnico en el CH 7, que ha hecho que los tiempos asignados en el Carné de ruta sean muy diferentes que los que aparecen en las tiras del crono impresor.

Este desfase en los tiempos ha derivado en una anotación incorrecta de las horas de entrada en el mencionado CH 7, lo cual podría generar perjuicios adicionales a los equipos en los controles posteriores.

Decisión: **ANULAR** el Control Horario CH 7 correspondiente a la viñeta 4, página 29, del Sección 4, Sector 10 P.K 0,302 , en virtud de lo establecido en el Artículo 11.9.1 del Código Deportivo Internacional (CDI) y el Artículo 1.5 del Reglamento Deportivo del CEEA RACE.

Razón: Tras un análisis exhaustivo del caso, los Comisarios consideran que no se puede determinar cuáles son los tiempos correctos. En consecuencia, mantener la validez del CH 7 podría afectar negativamente a los concursantes en los controles horarios siguientes, comprometiendo la equidad de la competición.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Antonio J. González Rodríguez	D. Pedro Díaz Toledo	D. Norberto Manzano Pérez
Presidente CC.DD	Comisario Deportivo	Comisario Deportivo